



Resolución Directoral

N° 00166-2024-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 03 de abril de 2024



VISTOS: El Informe N° 00075-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el Director de la Oficina de Administración, y demás documentos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:



Que, en Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales; Decreto Legislativo N° 276, Régimen Laboral de Administración Pública y Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;



Que, con MEMORANDUM N° 00283-2024-ENSFJMA/DG-DD, la Dirección de Difusión tiene a bien informar y autorizar a la servidora pública Doña ROSITA JULISSA VENTURA VENTURA, contratada bajo el amparo legal del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], con contrato a plazo indeterminado desempeñándose como Encargada de la Sala de Vestuario de la Dirección de Difusión, quien con INFORME N° 00005-2024-ENSFJMA/DG-DD-EA-SDV, solicita Licencia sin goce de haberes por motivos personales por un periodo comprendido de treinta días calendario a partir del 26 de marzo del presente;

Que, con Adenda Contractual a Plazo Indeterminado N° 003-2022-ENSFJMA-DG-OA-APER, al Contrato Administrativo de Servicio N° 021-2014-ENSFJMA, se formaliza la continuidad laboral de la servidora pública Doña Rosita Julissa Ventura Ventura, para cumplir funciones estrictamente inherentes a la Sala de Vestuario de la Dirección de Difusión de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, los servidores bajo el Decreto Legislativo N.º 1057, pasan hacer a plazo indeterminado según la Ley N.º 31131, donde no se precisa que el referido régimen laboral no ha previsto la figura de reserva de plaza por motivo de licencia sin goce;

Que, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones a favor de un servidor bajo el régimen CAS, previamente debemos remitirnos al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), que establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Contenido

EXPEDIENTE: SDV2024-INT-0035187

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **98287E**



El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:
(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".



Que, de este modo, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas está sujeta al régimen del Decreto Legislativo No 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo con el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa;



Que, mediante INFORME N° 00081-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, estando de conformidad con la normativa vigente, emite conformidad y considera procedente otorgar Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor de la servidora VENTURA VENTURA, por el periodo de treinta días calendario, a partir del 26 de marzo del 2024;



Que, mediante INFORME N° 00167-2024-ENSFJMA/DG, la Dirección General autoriza la emisión de la Resolución Directoral, otorgando Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor de la servidora ROSITA JULISSA VENTURA VENTURA, Encargada de la Sala de Vestuario de la Dirección de Difusión;

Estando a lo informado y visado por el Director de Difusión y el Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por D. S. N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - OTORGAR EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR MOTIVOS PARTICULARES a Doña ROSITA JULISSA VENTURA VENTURA, identificada con DNI No 10388900, personal con contrato indeterminado del régimen laboral Contrato Administrativo de Servicio – CAS del Decreto Legislativo 1057; por el periodo comprendido entre 26 de marzo al 24 de abril del 2024; de acuerdo con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2º. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora y a las dependencias correspondientes para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

M^o ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: SDV2024-INT-0035187

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **98287E**

